



EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT
TESORERÍA
modelo aval 2.2

**MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTIZAR LA SUSPENSIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE DEUDAS TRIBUTARIAS –
RECURRIDA EN VIA ECONOMICO - ADMINISTRATIVA**

LA ENTIDAD _____ (1), con NIF _____, y en su nombre y representación D. _____, con NIF _____, y en su caso, D. _____, con NIF _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de poderes otorgada con fecha _____, ante el Notario D. _____, de _____, en su protocolo nº _____, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

(1) *El aval debe estar emitido por Bancos oficiales o privados inscritos en el Registro General de Banco y Banqueros, Cajas de Ahorro sometidas a la inspección del Banco de España)*

AVALA

Con carácter solidario a _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ ante el Ayuntamiento de Sagunto, para garantizar el pago de la(s) siguiente(s) deuda(s), expedida(s) a cargo de la(s) persona(s) afianzada(s):

Identificación Referencia deuda (nº recibo o liquidación) :

Concepto y año devengo :

Objeto Tributario (Nº Fijo / ref. catastral / matricula, etc.) :

Importe principal deuda tributaria:

(2) En el caso de que existan varias deudas avaladas, repetir el cuadro.

Y obtener la suspensión de la acción administrativa de la(s) referida(s) deuda(s), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El aval que se presta se entiende constituido con arreglo a las condiciones siguientes:

1) El presente aval cubre el importe principal de la(s) deuda(s) recurrida(s) en reposición, que asciende a _____ euros, más el interés de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 25 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

2) Se constituye a disposición del Ayuntamiento de Sagunto.

3) Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Sagunto no autorice su cancelación.

4) La Entidad _____ se obliga solidariamente a pagar a la Tesorería del Ayuntamiento de Sagunto, al primer requerimiento que a éste fin se le haga, en defecto de pago del deudor afianzado, y dentro de los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las cantidades suspendidas, los correspondientes intereses legales de demora más los recargos y costas en que incurra el referido deudor por falta de pago, en tiempo debido.

5) La Entidad _____, que renuncia expresamente a cualquier beneficio, y en especial el de previa excusión de bienes, queda advertida de que, si dicha entidad se constituye en mora, se procederá contra sus bienes por el procedimiento administrativo de apremio, regulado en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 74 del Real Decreto 939/2005, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT
TESORERÍA
modelo aval 2.2

6) La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7) El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro especial de avales con el nº _____

8) Se señala como domicilio de la Entidad avalista, a los efectos correspondientes derivados de éste aval, el de las oficina nº _____ situada en _____. (En caso de que la Entidad avalista tuviese oficina abierta en Sagunto, el domicilio que se determine a los efectos de este aval, será el de la oficina que designe dicha Entidad, que deberá estar ubicada en este término municipal.)

Extensión temporal del aval (2)

El presente aval se presta con duración indefinida, extendiendo sus efectos en el procedimiento correspondiente a la reclamación económico administrativa, incluido el posible recurso de alzada

El presente aval se presta con duración indefinida, extendiendo sus efectos en el correspondiente a la reclamación económico administrativa y, en su caso, a la vía contencioso administrativa (incluido el posible recurso de alzada), en los términos que correspondan.

(2) marcar con una x lo que proceda)

En _____ a ____ de _____ de _____.

(Nombre de la Entidad, sello y firma del/los apoderados).

NOTA: El correspondiente Aval deberá intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula:

“Yo _____ Notario
de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. _____, y D. _____
Apoderado/s de _____ (1) _____, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval, inscrito en el correspondiente Registro especial de Avales con el número _____.

(1). (NOMBRE JURÍDICO COMPLETO DE LA ENTIDAD DE DEPÓSITO, SOCIEDAD DE GARANTIA RECÍPROCA Y DE LA ASEGURADORA QUE EXPIDA CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN).

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/200) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

Requisitos de suficiencia económica de las garantías.

1 Las garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de los actos impugnados deberán cubrir el importe correspondiente a la deuda cuya suspensión se solicita, los recargos que se hubieren devengado en la fecha de la solicitud, y los intereses que se devenguen durante la tramitación del procedimiento revisor.

2 Los importes que, en concepto de recargo del período ejecutivo, deberá cubrir la garantía que se aporte serán los siguientes:

- a. El 5 % de la deuda cuya suspensión se solicita, cuando la solicitud se presente una vez finalizado el período voluntario de pago sin que se hubiere notificado la providencia de apremio respecto a dicha deuda.



EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT
TESORERÍA
modelo aval 2.2

- b. El 10 % de la deuda cuya suspensión se solicita, cuando la solicitud se presente dentro del plazo de ingreso iniciado con la notificación de la providencia de apremio.
- c. El 20 % de la deuda cuya suspensión se solicita, cuando la solicitud se presente una vez transcurrido el plazo de ingreso iniciado con la notificación de la providencia de apremio.

3 Cuando, por la naturaleza de la garantía a constituir, se requiera establecer anticipadamente el importe que debe cubrir en concepto de intereses de demora, y sin perjuicio de su ulterior determinación, se incluirá la cantidad correspondiente a un mes en caso de que la suspensión se limite a la tramitación de un recurso de reposición.

Si la garantía extendiera también sus efectos al procedimiento económico-administrativo, el importe a garantizar en concepto de intereses de demora comprenderá la suma de la cantidad correspondiente a un mes y, además, las cantidades correspondientes a:

- a. Seis meses en caso de que la suspensión comprenda la tramitación de una reclamación económico-administrativo por el procedimiento abreviado.
- b. Un año en caso de que la suspensión comprenda la tramitación de una reclamación económico-administrativa por el procedimiento general en única instancia.
- c. Dos años en caso de que la suspensión comprenda la tramitación de una reclamación económico-administrativa cuya resolución en primera instancia sea susceptible de recurso de alzada.

Para el cálculo de dicho importe se aplicará el tipo de interés de demora previsto en el [artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre](#), y como término inicial se atenderá a la fecha en la que se presentó la solicitud de suspensión o, en caso de haberse presentado en período voluntario, la fecha en que este periodo finalizó